



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

---

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

---

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1044

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 23 de Octubre de 2019

---

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

**NÚMERO 74**

ÚNICO.- Se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal, para que se liberen los recursos del presupuesto de egresos de la federación 2019 destinados al campo, y se restituyan los fondos y programas productivos para el campo en el presupuesto de egresos 2020.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**C. Carlos César Jasso Rodríguez, Diputado Secretario.- C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**

---



PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

**NÚMERO 75**

**ÚNICO:** La LXIII Legislatura del Estado de Campeche acuerda remitir a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, una promoción presentada por la diputada Biby Karen Rabelo de la Torre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual plantea reformar el párrafo segundo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a las motivaciones que expone en su promoción. Mediante oficio remítase a la Cámara de Diputados el memorial origen de este resolutivo.

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**C. Carlos César Jasso Rodríguez, Diputado Secretario.- C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**

---



PODER LEGISLATIVO  
LXIII LEGISLATURA  
CAMPECHE

#### ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### NÚMERO 76

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado, se ratifica el nombramiento que el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Carlos Miguel Aysa González, hizo a favor de la C. Elvira de los Ángeles López González como titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, quien satisface los requisitos establecidos por los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Este nombramiento surtirá efectos a partir del día 15 de octubre del 2019. Cítese a la C. Elvira de los Ángeles López González, para efecto de rendir la protesta de ley.

**TERCERO.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y líbrense las comunicaciones respectivas al C. Gobernador Constitucional del Estado y a la recién ratificada titular de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, para los efectos legales conducentes.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**C. Carlos César Jasso Rodríguez, Diputado Secretario.- C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- Rúbricas.**

---

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A NOMBRE DEL EXTINTO ANTONIO YAM DZUL, RADICADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DE LA C. ELDA MARÍA CONTRERAS HERRERA.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

## CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio de 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB"AJyDH"/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 2 de mayo del año 2019, la ciudadana *Elda María Contreras Herrera* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública* marcada con el número 330, relativa a la *Adjudicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a nombre del extinto Antonio Yam Dzul*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha *19 de diciembre del año 2015*, en el Tomo *165*, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio y su correspondiente registro.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por

lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

**VIII.-** Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública* marcada con el número 330, relativa a la *Adjudicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a nombre del extinto Antonio Yam Dzul*, solicitado por la ciudadana *Elda María Contreras Herrera*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien

expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres de Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública* marcada con el número 330, relativa a la *Adjudicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a nombre del extinto Antonio Yam Dzul*, solicitado por la ciudadana *Elda María Contreras Herrera*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha *19 de diciembre del año 2015*, en el Tomo *165*, del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana *Elda María Contreras Herrera*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día 1 del mes de **octubre** del año **2019**.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.**

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE EXPIDA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA RELATIVA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN ESTA CIUDAD, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DE LA C. LORENIA TRUEBA ALMADA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO JORGE TRUEBA BARRERA.**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

### CONSIDERANDO

I.- Que el Lic. José Trinidad Lanz Gutiérrez fue designado titular de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, mediante la expedición del Acuerdo respectivo.

II.- Que ante el fallecimiento de dicho Notario, se designó al Lic. Jorge Luis Pérez Cámara como titular de dicha Notaría Pública número Dos, mismo que falleciera con fecha 16 de diciembre del año 2013, tal como se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01340, expedida con fecha 27 de diciembre del año 2013 por el Lic. Rogelio Antonio Collí Pech, Director General del Registro Civil en esta Ciudad.

III.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/UCN/96/2014 de fecha 17 de enero del año 2014, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

IV.- Que mediante escrito de fecha 9 de julio del año 2019, la ciudadana *Lorenia Trueba Almada*, en su carácter del *Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto Jorge Trueba Barrera*, solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que expida Testimonio de la *Escritura Pública* pasada ante la fe del Lic. José Trinidad Lanz Gutiérrez, en ese entonces, titular de la Notaría Pública número Dos de este Primer Distrito Judicial, relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad a favor de Jorge Trueba Barrera y Jacinta Trueba de Galeazzi la Nuda Propiedad y, el Usufructo Vitalicio a favor de María Trueba de Quintana y Alfonso Quintana Pérez*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado de manera definitiva, con fecha 11 de abril del año 1966, en el Protocolo de dicha Notaría y requiere la expedición del Testimonio.

V.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal ejercerlas directamente.

VI.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VII.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VIII.- Que el Lic. Abelardo Maldonado Guerrero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando IV.

IX.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho expida Testimonio de la *Escritura Pública* pasada ante la fe del Lic. José Trinidad Lanz Gutiérrez, en ese entonces, titular de la Notaría Pública número Dos en comento, relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad*, solicitado por la ciudadana *Lorenia Trueba Almada*, en su carácter de *Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto Jorge Trueba Barrera*.

X.- Que la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, determinó que en el Primer Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la multicitada Notaría Pública número Dos, resulta suficiente el

número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Esto de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien

expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero, titular de la Notaría Pública número Treinta y Cinco del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que expida Testimonio de la *Escritura Pública* pasada ante la fe del Licenciado José Trinidad Lanz Gutiérrez, en ese entonces, titular de la Notaría Pública número Dos de este Primer Distrito Judicial, relativa al *Contrato de Compraventa de un inmueble ubicado en esta Ciudad a favor de Jorge Trueba Barrera y Jacinta Trueba de Galeazzi la Nuda Propiedad y, el Usufructo a favor de María Trueba de Quintana y Alfonso Quintana Pérez*, radicada en el Protocolo de dicha Notaría, mismo que fue solicitado por la ciudadana *Lorenia Trueba Almada*, en su carácter de *Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto Jorge Trueba Barrera*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado de manera definitiva, con fecha 11 de abril del año 1966, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos referida; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Abelardo Maldonado Guerrero el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

**Tercero:** De conformidad con el último Considerando del presente Acuerdo, se determina que en el Primer Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la Notaría Pública número Dos en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial.

**Cuarto:** Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana *Lorenia Trueba Almada*, en su carácter de *Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto Jorge Trueba Barrera*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado por conducto de su titular.

**Quinto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **26** del mes de **septiembre** del año **2019**.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.**

---

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SUSTITUTA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y TRES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON EL TRÁMITE DE LA ESCRITURA PÚBLICA MARCADA CON EL NÚMERO SETENTA Y SEIS, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS DEL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE MAYOR CUANTÍA DEL SEÑOR MANUEL JESÚS VALDEZ FLORES, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL C. MANUEL ANTONIO JUÁREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO.**

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 143 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licenciada Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que el ciudadano *Manuel Antonio Juárez Sánchez*, en su carácter de heredero solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública* marcada con el número 76, relativa a la *Protocolización de Constancias del Juicio Sucesorio Testamentario de Mayor Cuantía del señor Manuel Jesús Valdez Flores*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha *6 de febrero del año 2018*, en el Tomo 179 del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio y el registro correspondiente.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que la Licenciada Amparito Cabañas García es Notario Público en ejercicio, sustituta de la Notaría Pública número Cuarenta y Tres del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública* marcada con el número 76, relativa a la *Protocolización de Constancias del Juicio Sucesorio Testamentario de Mayor Cuantía del señor Manuel Jesús Valdez Flores*, solicitado por el ciudadano *Manuel Antonio Juárez Sánchez*, en su carácter de *heredero*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza a la Licenciada Amparito Cabañas García, sustituta de la Notaría Pública número Cuarenta y Tres del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, para que continúe, hasta su conclusión, con el trámite de la *Escritura Pública* marcada con el número 76, relativa a la *Protocolización de Constancias del Juicio Sucesorio Testamentario de Mayor Cuantía del señor Manuel Jesús Valdez Flores*, solicitado por el ciudadano *Manuel Antonio Juárez Sánchez*, en su carácter de heredero; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera preliminar, con fecha *6 de febrero del año 2018*, en el Tomo 179 del Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado; dicha autorización deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita a la Licenciada Amparito Cabañas García, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano *Manuel Antonio Juárez Sánchez* en su carácter de heredero, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

#### TRANSITORIO

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **20** del mes de **septiembre** del año **2019**.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.E.N.I. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.**



"2019, Año del Centenario luctuoso  
del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur"



**EL ING. PAUL ARCE ONTIVEROS, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número 333, relativo al Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través del cual se resuelve enajenar un lote de terreno a favor de la C. **MARÍA ELENA TUZ PUC**, tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre del año 2011, hago constar la presente "**FE DE ERRATAS**" para quedar como sigue:

#### FE DE ERRATAS

En lo referente al Acuerdo número 333 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 24 de febrero de 2012

#### DICE:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo,

celebrada el día 29 de noviembre del año 2011, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal que una vez concluido el trámite de inscripción de los predios a favor del Municipio de Campeche, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Congreso, se procede a enajenar mediante donación en los términos permitidos por la ley a favor de los poseedores actuales, los lotes de terreno con una superficie de hasta 120.00 metros cuadrados cada uno y que se localizan en las Colonias: **Esperanza, Ernesto Zedillo, San Antonio, Leovigildo Gómez, Cuatro Caminos, Jardines, Peña, Bellavista, Elvia María, Ampliación Samulá, Sector Villamercedes, Ampliación Esperanza, Ampliación Revolución, Ampliación Miguel Hidalgo, Ampliación Josefa Ortiz, Polvorín, Ampliación Polvorín, Nachi-cocom, Héroes de Nacozari, Ampliación San Rafael y los poblados de Samulá, Lerma, Chiná, Hampolol, y Tixmucuy.** de esta Ciudad los cuales se describen a continuación:

**NOMBRE:** MARÍA ELENA TUZ PUC  
**COLONIA:** LEOVIGILDO GÓMEZ  
**UBICACIÓN:** CALLE LEOVIGILDO GÓMEZ  
**MANZANA:** 4 **LOTE:** 28 **NUM. OFICIAL.** \_\_\_\_\_

DESLINDE:

AL NOROESTE: 5.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 2

AL SUROESTE 5:50 METROS Y COLINDA CON CALLE LEOVIGILDO GÓMEZ

AL SURESTE: 21.70 METROS Y COLINDA CON LOTE 27

AL NOROESTE: 21:80 METROS Y COLINDA CON LOTE 29

DEBE DECIR:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de noviembre del año 2011, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO:

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal que una vez concluido el trámite de inscripción de los predios a favor del Municipio de Campeche, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Congreso, se procede a enajenar mediante donación en los términos permitidos por la ley a favor de los poseedores actuales, los lotes de terreno con una superficie de hasta 120.00 metros cuadrados cada uno y que se localizan en las Colonias: **Esperanza, Ernesto Zedillo, San Antonio, Leovigildo Gómez, Cuatro Caminos, Jardines, Peña, Bellavista, Elvia María, Ampliación Samulá, Sector Villamercedes, Ampliación Esperanza, Ampliación Revolución, Ampliación Miguel Hidalgo, Ampliación Josefa Ortiz, Polvorín, Ampliación Polvorín, Nachi-cocom, Héroes de Nacozari, Ampliación San Rafael y los poblados de Samulá, Lerma, Chiná, Hampolol, y Tixmucuy.** de esta ciudad los cuales se describen a continuación:

**NOMBRE:** MARÍA ELENA TUZ PUC  
**COLONIA:** LEOVIGILDO GÓMEZ

UBICACIÓN: CALLE LEOVIGILDO GÓMEZ

MANZANA: 4 LOTE: 28 NUM. OFICIAL. \_\_\_\_\_

DESLINDE:

AL NOROESTE: 7.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 2

AL SUROESTE 8:45 METROS Y COLINDA CON CALLE LEOVIGILDO GÓMEZ

AL SURESTE: 21.75 METROS Y COLINDA CON LOTE 27

AL NOROESTE: 21:80 METROS Y COLINDA CON LOTE 29

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a lo que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; artículo 9 apartado A, fracción I y artículo 18 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche.

**ATENTAMENTE.- ING. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.- Rúbrica.

## SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**A LA C. MARIBEL HERNÁNDEZ CAMBRANO**

**EXPEDIENTE FAMILIAR 32/18-2019/2M-X-III**

RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL C. PEDRO HERNÁNDEZ CAMBRANO EN CONTRA DE LA C. MARIBEL HERNÁNDEZ CAMBRANO.

JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA DE FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

**VISTOS:** el estado actual que guarda los presentes autos.

En consecuencia, **SE PROVEE.**

1).- Toda vez que se ha acreditado la ignorancia del domicilio actual de la parte demanda la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, por ende de conformidad con el artículo 106 de Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, este Juzgador ordena notificar a la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, a través del Periódico Oficial del Estado, publicándose por tres veces en el lapso de quince días, los proveídos de fechas quince de noviembre de dos mil dieciocho, seis de junio de dos mil diecinueve y el presente proveído.-

En consecuencia, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado**, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de la Cédula de Notificación con las transcripciones del presente acuerdo y de los proveídos de fechas quince de noviembre de dos mil dieciocho y seis de junio de dos mil diecinueve, para su publicación, tal y como se señaló anteriormente.-

2).- Así mismo, se le da el término de **QUINCE** días hábiles, de conformidad con el artículo 106 del Código Procesal Civil del Estado en vigor, a la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL **MAESTRO ANTONIO CAB MEDINA**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR -MERCANTIL Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA **LICENCIADA JANETH CARO GONZALEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

PUBLICÁNDOSE POR TRES VECES EN EL LAPSO DE QUINCE DÍAS, LOS PROVEÍDOS DE FECHAS EL PRIMERO DE FECHA **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, Y EL SEGUNDO DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOSMIL DIECINUEVE QUE DEBERÁ TRANSCRIBIRSE EN LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.-MISMO QUE A LA LETRA DICE.

**PROVEÍDO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DONDE SE ADMITE LA DEMANDA DE JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA PROMOVIDO POR EL C. PEDRO HERNÁNDEZ CAMBRANO EN CONTRA DE LA C. MARIBEL HERNÁNDEZ CAMBRANO. MISMO QUE A LA LETRA DICE.**

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, **A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-**

**VISTOS:** Téngase por presentado al **C. PEDRO HERNANDEZ CAMBRANO**, con su escrito y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 sin número, Localidad Valentín Gómez Farías, C.P 24640 Calakmul, Campeche, nombrando como su Asesor Técnico a la **LICDA. DIANA GABRIELA QUEN PEREZ**, con Cedula profesional 9897760 y Registro Federal de Causantes QUPD871128440, por medio del cual promueve el **JUICIO SUMARIO CIVIL DE DETERMINACION DE GUARDA Y CUSTODIA**, mismo que por no tener especial tramitación se ventilará en la vía sumaria, en contra de la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, quien puede ser notificada y emplazado en el domicilio ubicado en la Calle Santa Cruz de Bravo, Manzana 770 Lote 31, Colonia Territorio Federal, C.P 77086, Othón Blanco, Quintana Roo (Chetumal) como referencia señala que está a media cuadra de una tortillería. En consecuencia, **SE PROVEE.-**

**1).-** Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Sistema Electrónico SIGILEX y márquese con el número **32/18-2019/2M-X-III.-**

**2).-** Se admite favorablemente la Asesoría Técnica de la **LICDA. DIANA GABRIELA QUEN PEREZ**, por reunir los requisitos que aluden los artículos 49-A, y 49-B, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ahora bien con respecto al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones esta autoridad Judicial acuerda, requiérase al ocurso la **C. PEDRO HERNANDEZ CAMBRANO**, para que dentro del término de TRES días hábiles de conformidad con el artículo **130** fracción **IV** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, siguientes a la notificación del presente proveído, **señale domicilio en esta Villa de Xpujil, Calakmul, Campeche para efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido** que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal se le harán a través de cédulas de notificación que se fijaran en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo que dispone el numeral 97 del ordenamiento procesal de la materia.

**3).-** En cumplimiento a lo ordenado en la **circular número 33/SGA/14-2015**, de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil catorce, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el protocolo de Actuación para quienes imparten justicia, con la finalidad de proteger la privacidad de los menores de lo establecido en el artículo 1° y 4° del Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; atendiendo al interés superior del menor, señalados en los incisos A y E del artículo 3 y 11 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como el diverso 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, niños y Adolescentes, así como las instrucciones del Magistrado Presidente de la Sala Civil de fecha diez de Junio de dos mil quince, **se le hace saber a los promoventes y público general, que en todo proceso en el cual se encuentren involucrados derechos de menores de edad, se omitirá expresar sus nombres, se mencionará únicamente por sus siglas, y se procederá llevar a efecto todas aquellas medidas necesarias para mantener a salvo su identidad, su intimidad y su bienestar.-**

**4).-** Con fundamento en los artículos 430 fracción I y 437 del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los artículos 1, 2, 13, 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aunado a lo que establecen los artículos 54 fracciones V y X y 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **admítase** la presente demanda de **JUICIO SUMARIO CIVIL DE DETERMINACIÓN DE GUARDA Y CUSTODIA**, en la vía y forma propuesta por el **C. PEDRO HERNANDEZ CAMBRANO.-**

**5).-** Ahora bien, tomando en consideración que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, de conformidad con lo que establece el

artículo 81 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 54 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **gírese atento exhorto al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado y de encontrar ajustado a derecho el presente exhorto se sirva **comisionar a quien corresponda para** que se constituya hasta el domicilio de la demandada **MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, ubicado en la Calle Santa Cruz de Bravo, Manzana 770 Lote 31, Colonia Territorio Federal, C.P 77086, Othón Blanco, Quintana Roo (Chetumal) como referencia señala que está a media cuadra de una tortillería y proceda a **emplazarla** en los términos de ley, con la entrega de las copias simples de traslado exhibidas previamente cotejadas, haciéndole saber que cuenta con el término de **CUATRO DÍAS** hábiles, más dos por razón de la distancia, para que ocurra ante este Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil y de Oralidad en materia Familiar, del Tercer Distrito Judicial del estado, ubicado en la calle Pechal, número 34, entre Hormiguero y Muñeca, colonia Jardines, Xpujil, Calakmul, Campeche, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior de conformidad con el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Campeche.

6).- Asimismo le haga saber que deberá **señalar domicilio en esta Villa de Xpujil, para efecto de oír y recibir notificaciones, apercibida** que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal se le harán a través de cédulas de notificación que se fijaran en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo que dispone el numeral 97 del ordenamiento procesal de la materia.

7).- A reserva de dictar las medidas provisionales que este Juzgador debe dictar; atendiendo a lo que dispone el artículo 300 párrafo dos del Código Civil del Estado de Campeche, se turnan los autos a la Actuaría de la adscripción para que se constituya hasta el domicilio fijo y conocido de los CC. SILVERIA CAMBRANO PEREZ Y GABRIEL HERNANDEZ REYES, abuelos maternos de las menores de edad H.G.H.C y J.G. H.C., cuyo parentesco se acredita con el acta de nacimiento de la demandada (madre de las menores) con domicilio ubicado en la Localidad Valentín Gómez Farías, C.P 24640 Calakmul, Campeche, domicilio que obra en el convenio 04/2018 y proceda a **emplazarlos** en los términos de ley, con la entrega de las copias simples de traslado exhibidas previamente cotejadas, haciéndole saber que cuentan con el término de **CUATRO DÍAS** hábiles, para que ocurra ante este Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil y de Oralidad en materia Familiar, del Tercer Distrito Judicial del estado, ubicado en la calle Pechal, número 34, entre Hormiguero y Muñeca, colonia Jardines, Xpujil, Calakmul,

Campeche, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, lo anterior de conformidad con el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Campeche.-

8).- Asimismo le haga saber que deberán **señalar domicilio en esta Villa de Xpujil, para efecto de oír y recibir notificaciones, apercibidos** que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones incluso las de carácter personal se le harán a través de cédulas de notificación que se fijaran en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo que dispone el numeral 97 del ordenamiento procesal de la materia.-

9).- Ahora bien observando en las constancias del convenio 04/2018, realizado ante la **LICENCIADA JANET ISELA CHIQUIL DZUL**, Procuradora Auxiliar de la Protección de los Niños, niñas y Adolescentes del DIF Municipio de Calakmul, Campeche, que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, que se celebró un convenio provisional entre los CC. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO, SILVERIA CAMBRANO PEREZ Y GABRIEL HERNANDEZ REYES, del cual se puede comprobar con el acta de nacimiento de la C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO, que los CC. SILVERIA CAMBRANO PEREZ Y GABRIEL HERNANDEZ REYES, son abuelos maternos de las menores de edad H.G.H.C y J.G. H.C, quienes quedaron provisionalmente bajo la guarda y custodia de sus abuelos maternos, cítese a los CC. PEDRO HERNANDEZ CAMBRANO, MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO, SILVERIA CAMBRANO PEREZ y GABRIEL HERNANDEZ REYES, a la Procuradora Auxiliar de la Protección de los Niños, niñas y Adolescentes del DIF Estatal y el Fiscal, representantes sociales adscritos a este juzgado, para que comparezcan ante este juzgado el **LUNES DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIEZ HORAS**, con la finalidad de llevar a cabo una AUDIENCIA PARA MEJOR PROVEER, para tratar asuntos relacionados con la guarda y custodia, pensión alimenticia y **convivencia de las menores de edad**. Asimismo se apercibe a los que deban comparecer a la referida audiencia en la fecha y hora señalada líneas arriba, que de hacer caso omiso y de no comparecer a la misma, sin causa justificada, se les aplicará la medida de apremio que señala el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente, en concordancia con el artículo 26 apartado B Párrafo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en una **MULTA de DIEZ Unidades de medida y Actualización a razón de \$ 80.60 (SON: OCHENTA PESOS CON SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) equivalente a la cantidad de \$ 806 (SON: OCHOCIENTOS SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL)**”.

10).- Asimismo **dese la correspondiente intervención al Fiscal y a la Procuradora Auxiliar de la Protección**

**de los Niños, Niños y Adolescentes del DIF Estatal Municipio de Calakmul, Campeche**, en todas las fases del presente juicio hasta la conclusión del mismo.

11).- Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, Fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO ANTONIO CAB MEDINA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR -MERCANTIL Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA JANETH CARO GONZALEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.**

PROVEIDO DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE DONDE SE DECLARA PROVISIONALMENTE LA GUARRDA Y CUSTODIA DE LOS MENORES DE EDAD CON LAS SIGLAS H.G.H.C. y J.G.H.C, A FAVOR DE LOS **CC. SILVERIA CAMBRANO PÉREZ (ABUELA MATERNA) y GABRIEL HERNANDEZ REYES (ABUELO PATERNO).**

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE0.

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio número **INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1295/29-05-19**, que remite el **C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ**, Vocal del Registro Federal de Electores del Estado de Campeche, en el cual informa que después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral, se encontró inscrito a la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, con los siguientes datos; domicilio ubicado en Calle Santa Cruz de Bravo, Manzana 770, Lote 31, Colonia Territorio Federal, C. P. 77086, Localidad Chetumal, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo. En consecuencia, SE PROVEE.-

1).- Consecuentemente, glótese a los presentes autos el **oficio de cuenta**, de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en Vigor, para que obre conforme a derecho corresponda.

2).- Ahora bien, toda vez que en su escrito inicial de demanda la parte actora el **C. PEDRO HERNANDEZ CAMBRANO**, proporciona el mismo domicilio para emplazar a la parte demandada, que señala el **C. ERNESTO RODRIGUEZ JUAREZ**, Vocal del Registro Federal de Electores del Estado de Campeche, en su oficio de cuenta, haciendo constar que con fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho se giró atento exhorto número 23/18-2019/2M-X-III, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Quintana Roo, a fin de notificar y emplazar a la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, mismo que fue devuelto sin diligenciar, por no ser el domicilio correcto de la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, en consecuencia este Juzgador acuerda que resulta ocioso girar nuevamente exhorto para realizar notificación y emplazamiento a la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**.-

3).- Dese vista a la parte actora el **C. PEDRO HERNANDEZ CAMBRANO**, con respecto del oficio aludido para su conocimiento.

4).- Ahora bien, con la finalidad de no dejar ilusoriados los derechos de los niños involucrados y tomando en cuenta que es una obligación para este Juzgador el velar en todo momento por los intereses de los niños, y atendiendo a las **MEDIDAS PROVISIONALES** que establece el ordinal 298 del Código Civil del Estado, que el suscrito debe establecer, se procede a dictar las siguientes medidas provisionales:-

**PRIMERO.-** Se decreta provisionalmente la guarda y custodia de los menores de edad identificados con las siglas **H. G. H. C.** y **J. G. H. C.**, a favor de los **CC. SILVERIA CAMBRANO PEREZ (abuela materna) y GABRIEL HERNANDEZ REYES (abuelo materno)**, toda vez que esta autoridad se ha cerciorado que dichos menores de edad, se encuentran viviendo con los abuelos maternos (padres de la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**).

**SEGUNDO.-** Se decreta provisionalmente por concepto de pensión alimenticia a cargo de la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, a favor de sus menores hijos **H. G. H. C.** y **J. G. H. C.**, el 60% (cincuenta por ciento) de un salario mínimo de manera quincenal. Correspondiéndole a cada menor el 30% (treinta por ciento) de dicho salario. Se aclara que dicho porcentaje equivale actualmente a la cantidad de **\$924.12 (SON; NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 12/100 M.N.) quincenales**, de igual forma se aclara que esta cantidad se actualizará de acuerdo a las variaciones

del salario mínimo y deberá ser depositado de manera quincenal, en este Juzgado. Así mismo se decreta que en el caso de que la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, perciba ingresos vía nómina, deberá depositar como pensión alimenticia a favor de sus menores hijos **H. G. H. C.** y **J. G. H. C.**, el equivalente al 40% (cuarenta por ciento) de todas sus percepciones e ingresos económicos.

**TERCERO.-** Se reserva fijar fechas y horas de convivencia entre la **C. MARIBEL HERNANDEZ CAMBRANO**, para con sus menores hijos, hasta que se tengan más elementos probatorios.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL **MAESTRO ANTONIO CAB MEDINA**, JUEZ DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR -MERCANTIL Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA **LICENCIADA JANETH CARO GONZALEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

**AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.- CONSTE.**

En consecuencia, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico, de los proveídos señalados con antelación.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL **MAESTRO ANTONIO CAB MEDINA**, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR -MERCANTIL Y DE JUICIOS ORALES EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA **LICENCIADA JANETH CARO GONZALEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

Lo que notifico por medio de cedula que saldrá publicada en el Periódico oficial del estado de Campeche, de conformidad con el numeral 106 del código de procedimientos civiles del estado en vigor.

Localidad de Xpujil, Calakmul Campeche a 27 de septiembre de 2019.- LIC. ANDREA COBOS EMETERIO, CEDULA PROFESIONAL 6947608.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**Exp. 299/14-2015/JOFA/2-I**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS  
C. JORGE RODOLFO GARCIA LOPEZ**

Domicilio: Se ignora

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 299/14-2015/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL C. JORGE RODOLFO GARCIA LOPEZ, EN CONTRA DE LAS CC. RAQUEL ESTER GARCÍA CUEVAS Y DAMARIS ABIGAIL CUEVAS CAHUICH, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE.-

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE --

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los autos y con el escrito de la C. DAMARIS ABIGAIL CUEVAS CAHUICH, mediante el cual anexa los edictos publicados los días 28 y 29 de marzo y 1 de abril de 2019, en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual solicitando se acumulen a los autos para los fines legales correspondientes, en consecuencia, SE PROVEE:

1) Acumúlese a los presentes autos el escrito y documentación adjunta de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda y sean tomados en consideración en el momento procesal oportuno.-

2) Ahora bien, de los periódicos oficiales que anexa la C. DAMARIS ABIGAIL CUEVAS CAHUICH se advierte que se le notificó al C. JORGE RODOLFO GARCÍA LÓPEZ, la ejecución del convenio celebrado ante entre los antes citados, admitida mediante proveído de fecha once de marzo de dos mil diecinueve; y tomando en consideración la última publicación realizada; se tiene que han transcurrido los quince días concedidos al C. JORGE RODOLFO GARCÍA LÓPEZ para el cumplimiento de dicho convenio sin que lo hubiera hecho.

3) En consecuencia de lo anterior, y siendo que se ignora el domicilio del C. JORGE RODOLFO GARCÍA LÓPEZ, tal como consta en autos, para efectos de no transgredir su derecho humano a una adecuada defensa y garantía de audiencia, requiérase al antes mencionado, en términos de los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, a través de edictos que se publiquen por tres veces en el lapso de quince días en el periódico oficial del Estado, para que acredite ante este Juzgado con documentación fehaciente que ha dado cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio celebrado con la C. DAMARIS ABIGAIL CUEVAS CAHUICH, misma cláusula

que fue aprobada y elevada a Categoría de Cosa Juzgada en audiencia Inicial de fecha cinco de agosto de dos mil quince, ello dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación. Apercibido que de no dar cumplimiento en el término establecido o de no justificar el impedimento legal que tenga para ello se hará acreedor a los medios de apremio establecidos en el artículo 81, en relación al numeral 866 y 1398 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) De igual forma comuníquese al demandado de nueva cuenta que en ese mismo término, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificación en los términos del artículo 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones incluso de carácter personal se harán a través de los estrados de este Juzgado.-

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA HEYDI FARIDE SOSA HERRERA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO JUAN JOSE CAAMAL CARBALLO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-**

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de Septiembre de dos mil diecinueve.-

**LICDA. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. – RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 8/15-2016/2P-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

**C. RAÚL SILVA JUÁREZ.**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de PASTOR ARIAS SENA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO, denunciado por el C. RAÚL SILVA JUÁREZ, Se dictó un auto el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...)Dado lo señalado por la C. Actuaría Interina, en el sentido de que no pudo localizar al ateste Raúl Silva Juárez, de quien se dijo en líneas precedentes, que falta por desahogar la diligencia de Careo Supletorio con el testimonio del testigo ausente Daniel Cruz Uscanga, por ello y que se desconoce el domicilio del citado C. Raúl Silva Juárez, dado que no se tuvo éxito en la búsqueda y localización que se ordenó en autos; es por lo que al no existir otro domicilio donde pueda ser localizado, de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena citarlo por medio de edictos que se publicaran tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, con el objeto de hacerle de conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Ce.re.so, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía; esta juzgadora procede a fijar la siguiente fecha:

- El día TREINTA de OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, a las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, para el desahogo de la diligencia de Careo Supletorio con el testimonio del testigo ausente el C. Daniel Cruz Uscanga.-

Asimismo, se hace del conocimiento a las partes que en caso de que no comparezca el C. SILVA JUÁREZ, se decretará la ausencia del antes citado, por lo que la declaración inicial se valorará como corresponda al momento de resolver en definitiva; advirtiéndose además que esta autoridad se encontrara imposibilitada desahogar el careo supletorio.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a C. RAÚL SILVA JUÁREZ, por medio de

tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.-

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 8/15-2016/2P-II, Instruido en contra de PASTOR ARIAS SENA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO, denunciado por el C. RAÚL SILVA JUÁREZ; dado en ciudad del Carmen, Campeche a tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RUBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 17/13-2014/1P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. ISIDRA RAMOS RIVERA.-**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 17/13-2014/1P-II, Instruido en contra del C. ANGEL GOMEZ SANCHEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito ROBO CON VIOLENCIA, la C. Juez dictó un auto el día dos de octubre de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto se PROVEE: (...) Siendo que no se cuenta con domicilio diverso en el cual pueda ser localizada la C. ISIDRA RAMOS RIVERA, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones a la C. Ramos Rivera por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas

en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de hacerle saber que debe comparecer ante este Juzgado el día DIECINUEVE de NOVIEMBRE del año en curso, a las TRECE horas, para efecto de hacerle entrega de los siguientes certificados:

- CER0105799 por la cantidad de \$20,603.00 (SON: veinte mil seiscientos tres pesos 00/100M.N.) por concepto de reparación de Daño.-
- CER0105802 por la cantidad de \$6, 138.00 (SON: seis mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de Sanción Pecuniaria.-

Apercibida que en caso de no comparecer el día y hora señalado, se le tendrá como desinterés de su parte y se ordenara el archivo de la presente causa penal.-----

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado, teniendo para ello el término de tres días hábiles, así como también deberá de realizar los trámites pertinentes para que dichas publicaciones sean anunciadas en tiempo y forma, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos Interina, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. Asimismo cabe mencionar que la fecha señalada para la entrega de certificados fue en razón del margen de tiempo que se da para la realización y obtención de las respectivas publicaciones.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANAM. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a la C. ISIDRA RAMOS RIVERA.-, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a cuatro de octubre del 2019.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- LA C.

VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 17/13-2014/1P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. ANGEL GOMEZ SANCHEZ, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO ROBO CON VIOLENCIA.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 04 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LICDA.VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 72/14-2015/1E-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

C. LUIS ALFONSO MENDOZA AGUILAR.  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de Libran del Jesús Fonseca Hernández y/o Libran del Jesús Fonseca Hernández, por el delito de daños en propiedad ajena imprudenciales con motivo de hechos de transito de vehículo, querrellado por la ciudadana Marlene Patricia Guerra Pérez; Se dictó un auto el día dos de octubre de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) De la razón actuarial relativo al C. Luis Alfonso Mendoza Aguilar de la revisión efectuada se obtiene que no se dio con su paradero en los diversos domicilios donde se constituyera la actuaria, por lo que al haberse agotado todos los medios legales correspondientes para lograr la comparecencia del antes nombrado, es que se ordena a la Actuaría Adscrita a este juzgado, citar al C. LUIS ALFONSO MENDOZA AGUILAR para el desahogo de la audiencia de careo procesal con el acusado Libran del Jesús Fonseca Hernández y/o Libran de Jesús Fonseca Hernández y/o Librain del Jesús Fonseca Hernández el día y horario siguiente:

- DIECINUEVE de NOVIEMBRE de dos mil diecinueve a las DIEZ HORAS.-

Por lo anterior, deberá apercibirlo que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada se procederá a decretar careo supletorio conforme al numeral 249 del código de procedimientos penales del estado, por lo que dicha notificación deberá realizarlo de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos Interina, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. Asimismo cabe mencionar que la fecha señalada para audiencia fue en razón del margen de tiempo que se da para la realización y obtención de las respectivas publicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese LUIS ALFONSO MENDOZA AGUILAR, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.--

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 72/14-2015/1E-II, Instruido en contra de Libran del Jesús Fonseca Hernández y/o Libran del Jesús Fonseca Hernández, por el delito de daños en propiedad ajena imprudenciales con motivo de hechos de

transito de vehículo, querellado por la ciudadana Marlene Patricia Guerra Pérez; dado en ciudad del Carmen, Campeche a siete de octubre de dos mil diecinueve.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 79/13-2014/1E-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

**C. EMILIO RODRIGUEZ CASTILLO.-**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE 79/13-2014/1E-II, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. EMILIO RODRIGUEZ CASTILLO, POR CONSIDERARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POT MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, LA C. JUEZ DICTÓ UN AUTO EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EL CUAL EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Al respecto se PROVEE: Ahora bien dado lo señalado líneas precedentes siendo que el domicilio arriba señalado ya obra en autos y no contando con domicilio diverso en el cual pueda ser localizado el C. EMILIO RODRIGUEZ CASTILLO, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones al C. Rodríguez Castillo por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de hacerle saber que comparecer ante este Juzgado el día y hora siguiente:

- DIECINUEVE de NOVIEMBRE del año en curso, a las TRECE horas, para efecto de desahogar diligencia de Vista Pública.-

Apercibido que en caso de no comparecer el día y hora antes señalada, se dará vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho corresponda.-

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado, teniendo para ello el término de tres días hábiles, así como también deberá de realizar los trámites pertinentes para que dichas publicaciones sean anunciadas en tiempo y forma, apercibida que en caso de

no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos Interina, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa. Asimismo cabe mencionar que la fecha señalada para audiencia fue en razón del margen de tiempo que se da para la realización y obtención de las respectivas publicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANAM. EN D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA VIANEY MEJÍA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA.-

CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 99 Y 221 PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE AL C. EMILIO RODRIGUEZ CASTILLO, POR MEDIO DE TRES EDICTOS CONSECUTIVOS, QUE SE REALICE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTO EN VIRTUD DE QUE SE IGNORA SU DOMICILIO.

A T E N T A M E N T E.- CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A OCHO DE OCTUBRE DEL 2019.- LICENCIADA. GLENDA GUADALUPE MÉNDEZ LÓPEZ, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 79/13-2014/1E-II, INSTRUIDO EN CONTRA DEL C. EMILIO RODRIGUEZ CASTILLO, POR CONSIDERARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE LESIONES Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL POT MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO.-

EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- LICDA. VIANEY MEJIA PATRICIO, SECRETARIA DE ACUERDOS

INTERINA.- RUBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 146/10-2011/1P-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

**A notificar a favor de quienes tengan interés debido al parentesco con el hoy occiso HERIBERTO JESÚS RUBIO OLVERA.** DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de ANILU DEL CARMEN RAMÓN GÓMEZ (ACUSADA), por considerarlas probables responsables de la comisión del delito FRAUDE, denunciado por los ciudadanos JESÚS SÁNCHEZ ASCENCIO, LUIS ALFONSO BARRAGÁN OLAN, AMISADAI AQUINO BRAVATA, ANTONIO ISAÍAS PÉREZ PÉREZ, DIANA ALICIA PINTOR CHÁVEZ, BUENAVENTURA GONZÁLEZ RIVAS, HERIBERTO JESÚS RUBIO OLVERA, LUIS ENRIQUE CÁRDENAS VÁZQUEZ, PORFIRIO ADALID VICTORIA TOGA Y MARTHA LAURA TORRES RAMÍREZ; Se dictó un auto el día dos de octubre de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) Asimismo, se tiene por acreditado el deceso del denunciante HERIBERTO JESÚS RUBIO OLVERA, tal como se aprecia en el acta de defunción (visible a foja 12 tomo III), en razón de ello y tomando en consideración que el ofendido o la víctima del delito, tiene un derecho a un recurso judicial efectivo, tal como lo establece el numeral 25<sup>1</sup> de la Convención de Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 1 y 17 Constitucional, en consecuencia en términos del numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena notificar a favor de quienes tengan interés debido al parentesco con el hoy occiso HERIBERTO JESÚS RUBIO OLVERA por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, la sentencia absolutoria de fecha quince de agosto del dos mil trece, misma que en su parte resuelve a la letra dice:

PRIMERO: No se encuentra plenamente acreditado

1

**Artículo 25°**

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

el delito de Fraude Genérico, previsto y sancionado en los artículos 362 fracción IV y 11 fracción II del Código Penal abrogado, querellado por los CC. JESÚS SÁNCHEZ ASCENCIO, LUIS ALFONSO BARRAGÁN OLAN, AMISADAI AQUINO CHÁVEZ, ANTONIO ISAÍAS PÉREZ PÉREZ, DIANA ALICIA PINTOR CHÁVEZ, BUENAVENTURA GONZÁLEZ RIVAS, HERIBERTO JESÚS RUBIO OLVERA, LUIS ENRIQUE CÁRDENAS VÁZQUEZ, PORFIRIO ADALID VICTORIA TOGA y MARTHA LAURA TORRES RAMÍREZ.-

SEGUNDO: Se absuelve a la ciudadana ANILU DEL CARMEN RAMÓN GÓMEZ, de toda responsabilidad, en virtud de no comprobarse el delito de FRAUDE GENÉRICO, previsto y sancionado en los artículos 362 fracción IV y 11 fracción II del Código Penal abrogado, querellado por los CC. JESÚS SÁNCHEZ ASCENCIO, LUIS ALFONSO BARRAGÁN OLAN, AMISADAI AQUINO CHÁVEZ, ANTONIO ISAÍAS PÉREZ PÉREZ, DIANA ALICIA PINTOR CHÁVEZ, BUENAVENTURA GONZÁLEZ RIVAS, HERIBERTO JESÚS RUBIO OLVERA, LUIS ENRIQUE CÁRDENAS VÁZQUEZ, PORFIRIO ADALID VICTORIA TOGA y MARTHA LAURA TORRES RAMÍREZ.- -

TERCERO: Y siendo que la C. ANILU DEL CARMEN RAMÓN GÓMEZ, se encuentra privada de su libertad, gírese la correspondiente boleta de excarcelación al C. Encargado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad para los efectos de que sirva ponerla en inmediata libertad por lo que hace a la presente causa penal así como por las causas penales 174/10-2011/1P-II y 62/11-2012/1P-II, acumuladas a la presente.

CUARTO: De conformidad con el numeral 369 del Código Penal del Estado en Vigor, hágase saber a las partes el derecho y término que tiene para impugnar la presente, debiendo la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, dejar constancias de ello en autos.

QUINTO: Se tiene a las partes en el presente asunto por no opuestas a la publicación de sus datos personales.

SEXTO: Y tomando en consideración que los pasivos DIANA ALICIA PINTOR CHÁVEZ, LUIS ENRIQUE CÁRDENAS VÁZQUEZ, HERIBERTO JESÚS RUBIO OLIVERA, BUENAVENTURA GONZÁLEZ RIVAS, PORFIRIO ADALID VICTORIA TOGA y MARTHA LAURA TORRES RAMÍREZ, tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, en términos de los numerales 43 y 45 del Código adjetivo de la materia, gírese atento exhorto por conducto de la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efectos de que se notifique a los referidos querellantes los puntos resolutive de la presente resolución en el lugar de su residencia.-

SÉPTIMO: En su oportunidad archívese la presente

causa penal como asunto fenecido.

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a favor de quienes tengan interés debido al parentesco con el hoy occiso HERIBERTO JESÚS RUBIO OLVERA; por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.-

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA CIUDADANA LICENCIADA LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 146/10-2011/1P-II, ACUMULACIÓN A LOS EXPEDIENTES 174/10-2011/1P-II Y 62/11-2012/1P-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE LA CIUDADANA ANILU DEL CARMEN RAMÓN GÓMEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de FRAUDE, denunciado por los ciudadanos JESÚS SÁNCHEZ ASCENCIO, LUIS ALFONSO BARRAGÁN OLAN, AMISADAI AQUINO BRAVATA, ANTONIO ISAÍAS PÉREZ PÉREZ, DIANA ALICIA PINTOR CHÁVEZ, BUENAVENTURA GONZÁLEZ RIVAS, HERIBERTO JESÚS RUBIO OLVERA, LUIS ENRIQUE CÁRDENAS VÁZQUEZ, PORFIRIO ADALID VICTORIA TOGA Y MARTHA LAURA TORRES RAMÍREZ; dado en ciudad del Carmen, Campeche a siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 38/13-2014/1E-II.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL.**

**C. MARCELO CRUZ GIL.**  
DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de José Alfredo Delgado Osorio, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de daños en propiedad ajena a titulo doloso, querellado por los ciudadanos RICARDO ISRAEL GARCÍA DE LA CRUZ Y MARCOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Se dictó un auto el día dos de octubre de dos mil diecinueve, el cual en su parte conducente dice:

“Al respecto SE PROVEE:

(...) Por lo que respecta, al C. MARCELO CRUZ GIL, toda vez que no se obtuvo resultado favorable respecto al cercioramiento del domicilio obtenido de la búsqueda y localización, como asentó la LICDA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR en la constancia actuarial de fecha treinta de agosto del actual (ver foja 361), la que esto suscribe de conformidad con el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99 del código de procedimientos penales del estado, orden notificarle por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, para hacerle del conocimiento que deberá presentarse a la diligencia de testimonial con carácter de ampliación y al careo constitucional con el acusado, para el día:

- CUATRO DE NOVIEMBRE ACTUAL a las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, para el desahogo de la diligencia de testimonial con carácter de ampliación, y ese mismo día a las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, para llevar a cabo el careo constitucional con el acusado.-

Apercibido que en caso de no comparecer se procederá a declarar ausencia de testigo, y se decretará careo supletorio, por lo que la declaración que rindiera ante el órgano investigador será valorada al momento de resolver en definitiva.-

Por otra parte de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, se le hace del conocimiento a la fiscal y defensor que deberán de estar presentes en las diligencias fijadas con antelación.-

Cabe hacer mención que en caso de inasistencia de alguna de las personas citadas en esta pieza de autos, se procederá hacer uso de los medios de apremio que previene el artículo 37 del código de procedimientos penales del estado, aplicando en que se conveniente para

garantizar la comparecencia de los antes mencionados, en aras de la administración de justicia pronta y expedita.--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. en D.J. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al ciudadano MARCELO CRUZ GIL, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.-

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR, ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA OCHO DEL PRESENTE MES Y AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 38/13-2014-1E-II, INSTRUIDO EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO DELGADO OSORIO, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, QUERELLADO POR LOS CIUDADANOS RICARDO ISRAEL GARCÍA DE LA CRUZ Y MARCOS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 15 del mes de octubre del año dos mil diecinueve.-

**C. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ (DENUNCIANTE)**

En la carpeta judicial número 63/17-2018/JC, instruido por el delito PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO CON EL PROPÓSITO DE CAUSAR DAÑO O PERJUICIO A LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD O A TERCEROS y del que aparece como imputado DAVID MÉNDEZ MORALES, MARIANO MÉNDEZ MORALES, CORNELIO GARRIDO GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO VEGA BALÁM, RAÚL NÚÑEZ GONZÁLEZ y DANILO MARTÍN ECHEVERRÍA PEREYRA, el Juez de este conocimiento dictó un acuerdo que a la letra dice:

C.J. 63/17-2017/JC.

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: El escrito del Licenciado Gustavo Pérez Vela, por medio del cual señala no contar con la carpeta de investigación CI.2-2017-841, toda vez que la Dirección de Litigación "A" de la Fiscalía General del Estado así como la defensoría Pública, nunca accedieron a entregársela cuando fue ordenada por esta autoridad, refiriendo que únicamente cuenta con una copia de la carpeta que le fue entregada por el propio hijo del acusado DANILO MARTÍN ECHEVERRÍA PEREYRA, con la cual estuvo trabajando, por lo que solicita se autorice entregar dicha carpeta al área de Litigación o al hijo del referido acusado.

El oficio 49/19-2020-3MAOF-CM-III-P, remitido por la M. en D.J. Magda Martínez Saravia, Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercero Distrito Judicial del Estado, por medio del cual devuelve sin diligenciar el exhorto 31/19-2020/JC de la presente carpeta judicial, en donde mediante constancia actuarial de fecha 03 de octubre de 2019, la actuaria interina de dicho Juzgado hace constar haberse constituido al domicilio ubicado en la Localidad Benito Juárez 1, perteneciente a Candelaria, Campeche, con la finalidad de notificar al ciudadano CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, entrevistándose con el ciudadano Alfonso Vázquez López quien le señala que la persona que busca es el ex Presidente de Candelaria, Campeche, pero que no vive en esa Localidad, desconociendo donde vivía, asimismo, el Comisario José Luis Pulido Ramírez manifiesta que dicha persona no vive en la Localidad, ya que es el expresidente de Candelaria, desconociendo su paradero. SE ACUERDA:

1) Se tiene por recibido el escrito, oficio y exhorto de referencia y se acumulan a la presente carpeta judicial para que obren conforme a derecho.-

2) En cuanto a lo señalado por el Licenciado Gustavo Pérez Vela, refiriendo que la Dirección de Litigación "A"

de la Fiscalía General del Estado, no le entrego la carpeta de investigación CI.2-2017-841; dese vista a la Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su derecho corresponda en cuanto a lo antes referido, asimismo, hágasele del conocimiento de dicho profesionista, que si recibió la carpeta de investigación del propio hijo del acusado DANILO MARTÍN ECHEVERRÍA, es a quién debe devolverla, por lo que se autoriza dicha devolución al propio hijo que refiere.

3) En cuanto al resultado del Exhorto 31/19-2020/JC, remitido por la M. en D.J. Magda Martínez Saravia, Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercero Distrito Judicial del Estado, se tiene por no localizado al ciudadano CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, en el domicilio ubicado en la Calle Sansores Pérez, sin número, de la Localidad Benito Juárez 1, Candelaria Campeche, mismo que fuera proporcionado por la Licenciada Angelita de Dios Canché Ortega, Agente del Ministerio Público.

4) En consecuencia, y toda vez que hasta la presente fecha la Representación Social no hiciera manifestación alguna respecto al domicilio del denunciante CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, desconociéndose su domicilio actual esta autoridad considera procedente realizar la presente notificación al antes referido, por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

5) Por consiguiente, con fundamento en lo que dispone el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 fracción V, 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, notificando al ciudadano CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, lo siguiente:

“...Téngase a la Licenciada ANGELITA DE DIOS CANCHE ORTEGA, formulando acusación en contra de DANILO MARTÍN ECHEVERRÍA PEREYRA, por el hecho que la ley señala como delito de PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SEQUESTRO CON EL PROPÓSITO DE CAUSAR DAÑO O PERJUICIO DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD O A TERCEROS, ROBO Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA, denunciado por JORGE ORLANDO ESCOBEDO PAN, CANDELARIO SALOMÓN CRUZ, ESTEBAN GÓMEZ OBANDO Y ALBERTO GUADALUPE TUN BAEZA.-

Asimismo, se hace del conocimiento, que su descubrimiento probatorio lo harán conforme a las reglas señaladas en el artículo 337 del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como dentro de los tres días siguientes de la notificación del presente proveído, podrá mediante escrito hacer uso de los derechos que establece

el artículo 338 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

Hecho lo anterior, se le dará vista al acusado y a su defensor para hacer uso de los derechos contemplados en el artículo 340 del Código Nacional de Procedimientos Penales y del escrito que en su caso presentara, se notificará al Ministerio Público, a la víctima u ofendido y al Coadyuvante.-

De igual manera, se hace del conocimiento del referido agraviado que podrá acudir al Juzgado de Control dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, a imponerse del escrito de acusación que quedará a su disposición en el área de seguimiento de causa de este Juzgado de Control, para los efectos legales conducentes...”

6) Hecho lo anterior, se acordara conforme a derecho corresponda.

7) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho Judicial Miriam Guadalupe Collí Rodríguez, Juez Cuarto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado.

En cumplimiento a lo que establece el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procede a notificar al C. CANDELARIO SALOMÓN CRUZ por medio de Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E.-** P. DE D. ERIK FERNANDO EK YÁÑEZ, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO**

#### **CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

- 1.- RAMÍREZ CASTILLO IRMA IRENA (Denunciante)
- 2.- MÉNDEZ GUTIÉRREZ ANA ESTHER (Denunciante)
- 3.- LÓPEZ GÓMEZ ALICIA (Denunciante)
- 4.- LÓPEZ PÉREZ ELIDA (Denunciante)
- 5.- PÉREZ ARÉVALO GLORIA ELIZABETH (Denunciante)
- 6.- DÍAZ DÍAZ IRMA (Denunciante)
- 7.- GUTIÉRREZ CAMARILLO TERESA (Denunciante)
- 8.- RAMÍREZ MORALES FLORENCIANO (Denunciante)
- 9.- DÍAZ LÓPEZ MANUELA (Denunciante)
- 10.- DÍAZ MONTEJO ENEYDA DEL CARMEN (Denunciante)
- 11.- VILLAREAL ISLAS ROSA MARÍA (Denunciante)

- 12.- GUZMÁN GUZMÁN LETICIA (Denunciante)
- 13.- CHEL WICAB MARÍA JESÚS (Denunciante)
- 14.- CHEL WICAB MARÍA MIREYA (Denunciante)
- 15.- REJÓN CANCHÉ GLORIA ISABEL (Denunciante)
- 16.- HERNÁNDEZ PÉREZ SALVADOR (Denunciante)
- 17.- SUÁREZ DENNIS MATILDE (Denunciante)
- 18.- ORTEGA ESTRADA RUTH (Denunciante)
- 19.- RAMOS JUÁREZ MARIBETH YALILA (Denunciante)
- 20.- UC CHAN MARBELLA (Denunciante)
- 21.- CRUZ JIMÉNEZ GELACIO (Denunciante)
- 22.- NARVAEZ LÓPEZ CARLOS MARIO (Denunciante)
- 23.- ÁLVAREZ PÉREZ MARBELLA (Denunciante)
- 24.- LÓPEZ JIMÉNEZ FRANCISCA (Denunciante)
- 25.- REYES HERNÁNDEZ ROXANA ARACELY (Denunciante)
- 26.- HERNÁNDEZ CABRERA YESENIA (Denunciante)
- 27.- RAMÍREZ VÁZQUEZ PASCUAL (Denunciante)
- 28.- HERNÁNDEZ PADILLA JUVELINA (Denunciante)
- 29.- CABRERA GUZMÁN NOEMI (Denunciante)
- 30.- CABRERA GUZMÁN GUADALUPE (Denunciante)
- 31.- SÁNCHEZ CABRERA MARÍA VERÓNICA (Denunciante)
- 32.- LÓPEZ LÓPEZ MARÍA (Denunciante)
- 33.- DZUL VILLARREAL AMALIA (Denunciante)
- 34.- MAGAÑA RIVERA JUANA (Denunciante)
- 35.- MÉNDEZ LÓPEZ MICAELA (Denunciante)
- 36.- GUZMÁN CABRERA GUADALUPE (Denunciante)
- 37.- PÉREZ BAEZA PETRONA (Denunciante)
- 38.- TORRES AGUILAR MARÍA DEL CARMEN (Denunciante)
- 39.- NARVAEZ LÓPEZ LETICIA (Denunciante)
- 40.- RAMÍREZ MADRIGAL MARGARITO (Denunciante)
- 41.- ROBLEDO PÉREZ FLORIDALMA (Denunciante)
- 42.- REYES FUENTES SAN JUANITA (Denunciante)
- 43.- GÓMEZ JIMENEZ MARIA DEL SOCORRO (Denunciante)
- 44.- VERA NAVARRETE DIANA LAURA (Denunciante)
- 45.- PACHECO FUENTES MARIA NEYCARI (Denunciante)
- 46.- SOLÍS MENDOZA LORENA (Denunciante)
- 47.- DÍAZ RUÍZ FILEMÓN (Denunciante)
- 48.- LÓPEZ GUZMAN ROMÁN JESÚS (Denunciante)
- 49.- PECH RAMÍREZ REYNA NOEMI (Denunciante)
- 50.- GARCÍA REYES LILIA (Denunciante)
- 51.- ARCOS TORRES LETICIA (Denunciante)
- 52.- HERNÁNDEZ DÍAZ LIDIA (Denunciante)
- 53.- PÉREZ PÉREZ PASCUALA (Denunciante)
- 54.- VILLEGAS MENA ILEANA BEATRIZ (Denunciante)
- 55.- LÓPEZ CANCHÉ SONIA (Denunciante)
- 56.- GÓMEZ GUTIÉRREZ ABRAHAM (Denunciante)
- 57.- GONZÁLEZ GÓMEZ FERNANDO (Denunciante)
- 58.- GÓMEZ JUAREZ AMELIA (Denunciante)
- 59.- RAMIREZ DÍAZ MARÍA (Denunciante)
- 60.- CAHUICH DZIB HEIDY DIANELY (Denunciante)
- 61.- ALFARO LÓPEZ DARWIN ALEXANDER (Denunciante)
- 62.- HERNÁNDEZ GÓMEZ JOSÉ DE JESÚS

- (Denunciante)
- 63.- BAÑOS HERNÁNDEZ MANUEL REYES (Denunciante)
- 64.- GUTIÉRREZ JIMÉNEZ LILIA (Denunciante)
- 65.- DZIB CAUICH MARTHA ESTHER (Denunciante)
- 66.- DZIB CAUICH TERESA DE JESÚS (Denunciante)

En la carpeta Judicial 238/16-2017/JC, por el delito FRAUDE y del que aparece Como imputado SILVERA TORIZ PATIÑO, ABIGAIL CABAÑAS ASCENCIO Y AURORA CRUZ ASCENCIO, el Juez de este conocimiento dictó un acuerdo de fecha nueve de octubre de 2019

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASUNTO: El oficio 00871/PSP/SSP/18-2019, suscrito por el Maestro José Antonio Cabrera Mis, Magistrado Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio del cual remite la ejecutoria pronunciada por la Sala Penal, en sesión de 15 de julio de 2019, respecto a la apelación interpuesta en contra del Auto de No Vinculación dictado a AURORA CRUZ ASCENCIO.

Los periódicos oficiales de fecha 25 de abril de 2019, a través de los cuales se observa la notificación del proveído dictado con fecha 03 de abril de 2019 a los denunciantes del presente asunto.

El oficio 219/PSP/SSP/19-2020, remitido por el Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano, Secretario de Acuerdos Interino de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual, remite copias certificadas de los acuerdos de fecha 2, 11 y 15 de julio de 2019, dentro del toca 01/18-2019/00271, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Asesor Jurídico, en contra del Auto de No Vinculación dictado a AURORA CRUZ ASCENCIO. SE ACUERDA: -

1) Se tiene por recibidos los oficios, ejecutoria y periódicos de referencia y se acumulan a la presente carpeta judicial para que obren conforme a derecho.-

2) Téngase a la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo la ejecutoria pronunciada, en sesión de 15 de julio de 2019 en contra del Auto de No Vinculación a Proceso de 31 de agosto de 2017, dictado a AURORA CRUZ ASCENCIO, por el hecho que la ley señala como delito de FRAUDE, en la cual se declaran fundados los agravios hechos valer por la Fiscalía y Asesor Jurídico de Víctimas, revocando el Auto de No Vinculación a Proceso impugnado y en su lugar se dicta Auto de Vinculación a Proceso a AURORA CRUZ ASCENCIO, por haberse acreditado el hecho que la ley señala como delito de Fraude, previsto y sancionado en el artículo 206 fracción I en relación con el 24 fracción I, 26 fracción I y 29 fracción III del Código Penal del Estado; debido a que existe la probabilidad de que la imputada

participó o lo cometió. Asimismo remite dicha resolución a efecto de que este Órgano Jurisdiccional continúe el trámite del presente asunto de acuerdo a lo señalado en el numeral 307 del Título VI del Código Nacional de Procedimientos Penales.-

3) Asimismo, este Órgano Jurisdiccional ha quedado enterado de los acuerdos dictados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca 01/18-2019/00271, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público y Asesor Jurídico, en contra del Auto de No Vinculación dictado a AURORA CRUZ ASCENCIO, así como las notificaciones realizadas a los denunciantes del presente asunto.

4) Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se fija el 12 de noviembre de 2019, a las 09:00 HORAS, a fin de que tenga verificativo la audiencia de continuación del proceso de la imputada AURORA CRUZ ASCENCIO: para ello se designa la sala número "6", del Edificio "Salas de Juicios Orales Campeche", ubicado en la carretera Campeche – Chiná, kilómetro 4, Tajo Anew, colonia Muculchakán de esta Ciudad.

5) Al advertirse que la imputada AURORA CRUZ ASCENCIO tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los numerales 73 y 75 del Código Nacional de Procedimientos Penales, remítase exhorto al Juez Tercero Mixto de Oralidad Familiar y de Cuantía Menor del Tercer Distrito Judicial del Estado, con Sede en la Ciudad de Escárcega, Campeche, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva comisionar al actuario a su cargo, a fin de notificar el presente proveído a la imputada antes citada, con domicilio ubicado en la calle 58, por calle 50, de la colonia Carlos Salinas de Gortari, Escárcega, Campeche (como referencia atrás del campo de Béisbol) con número telefónico 9821028940. Haciéndole de su conocimiento que de no comparecer a la audiencia, se le podrá imponer alguno de los medios de apremio, que señala el artículo 104 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales, o de solicitarlo el Ministerio Público, emitir la correspondiente orden de comparecencia o de aprehensión en su contra, según sea el caso, de acuerdo con lo previsto en el invocado artículo 141 en relación con el segundo párrafo del artículo 62 de la legislación nacional adjetiva.

Hecho lo anterior, devuélvase dicho exhorto a su lugar de origen, al número telefónico 019818130664, extensión 4102, correo electrónico, sin perjuicio de que con posterioridad, se remita en forma física.

6) Al advertirse de autos que se ignora el domicilio de los denunciantes:

1.- RAMÍREZ CASTILLO IRMA IRENIA,  
2.- MÉNDEZ GUTIÉRREZ ANA ESTHER,

3.- LÓPEZ GÓMEZ ALICIA,  
4.- LÓPEZ PÉREZ ELIDA,  
5.- PÉREZ ARÉVALO GLORIA ELIZABETH,  
6.- DÍAZ DÍAZ IRMA  
7.- GUTIÉRREZ CAMARILLO TERESA,  
8.- RAMÍREZ MORALES FLORENCIANO,  
9.- DÍAZ LÓPEZ MANUELA,  
10.- DÍAZ MONTEJO ENEYDA DEL CARMEN,  
11.- VILLAREAL ISLAS ROSA MARÍA,  
12.- GUZMÁN GUZMÁN LETICIA,  
13.- CHEL WICAB MARÍA JESÚS,  
14.- CHEL WICAB MARÍA MIREYA,  
15.- REJÓN CANCHÉ GLORIA ISABEL,  
16.- HERNÁNDEZ PÉREZ SALVADOR,  
17.- SUÁREZ DENNIS MATILDE,  
18.- ORTEGA ESTRADA RUTH,  
19.- RAMOS JUÁREZ MARIBETH YALILA,  
20.- UC CHAN MARBELLA,  
21.- CRUZ JIMÉNEZ GELACIO,  
22.- NARVAEZ LÓPEZ CARLOS MARIO,  
23.- ÁLVAREZ PÉREZ MARBELLA,  
24.- LÓPEZ JIMÉNEZ FRANCISCA,  
25.- REYES HERNÁNDEZ ROXANA ARACELY,  
26.- HERNÁNDEZ CABRERA YESENIA  
27.- RAMÍREZ VÁZQUEZ PASCUAL,  
28.- HERNÁNDEZ PADILLA JUVELINA,  
29.- CABRERA GUZMÁN NOEMI,  
30.- CABRERA GUZMÁN GUADALUPE,  
31.- SÁNCHEZ CABRERA MARÍA VERÓNICA,  
32.- LÓPEZ LÓPEZ MARÍA,  
33.- DZUL VILLARREAL AMALIA,  
34.- MAGAÑA RIVERA JUANA,  
35.- MÉNDEZ LÓPEZ MICAELA,  
36.- GUZMÁN CABRERA GUADALUPE,  
37.- PÉREZ BAEZA PETRONA,  
38.- TORRES AGUILAR MARÍA DEL CARMEN,  
39.- NARVAEZ LÓPEZ LETICIA,  
40.- RAMÍREZ MADRIGAL MARGARITO,  
41.- ROBLEDO PÉREZ FLORIDALMA,  
42.- REYES FUENTES SAN JUANITA,  
43.- GÓMEZ JIMENEZ MARIA DEL SOCORRO.  
44.- VERA NAVARRETE DIANA LAURA.  
45.- PACHECO FUENTES MARIA NEYCARI.  
46.- SOLÍS MENDOZA LORENA.  
47.- DÍAZ RUÍZ FILEMÓN.  
48.- LÓPEZ GUZMAN ROMÁN JESÚS.  
49.- PECH RAMÍREZ REYNA NOEMI.  
50.- GARCÍA REYES LILIA.  
51.- ARCOS TORRES LETICIA.  
52.- HERNÁNDEZ DÍAZ LIDIA.  
53.- PÉREZ PÉREZ PASCUALA.  
54.-VILLEGAS MENA ILEANA BEATRIZ.  
55.- LÓPEZ CANCHÉ SONIA.  
56.- GÓMEZ GUTIÉRREZ ABRAHAM.  
57.-GONZÁLEZ GÓMEZ FERNANDO.  
58.-GÓMEZ JUAREZ AMELIA.  
59.- RAMIREZ DÍAZ MARÍA.

60. - CAHUICH DZIB HEIDY DIANELY.
61. - ALFARO LÓPEZ DARWIN ALEXANDER.
- 62.- HERNÁNDEZ GÓMEZ JOSÉ DE JESÚS.
- 63.- BAÑOS HERNÁNDEZ MANUEL REYES.
- 64.-GUTIÉRREZ JIMÉNEZ LILIA.
- 65.- DZIB CAUICH MARTHA ESTHER.
- 66.- DZIB CAUICH TERESA DE JESÚS.

Es procedente notificarles el presente y subsecuentes proveídos por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, por consiguiente, con fundamento a lo que dispone el numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

7) En cuanto a los siguientes denunciados del presente asunto, se observa que los mismos cuentan con domicilio fuera de esta Jurisdicción, es por ello que en términos de lo establecido en los artículos 73 y 75 del Código Nacional de Procedimientos Penales, remítase exhorto al Juez Segundo Mixto Civil, Familiar, Mercantil, con sede en Xpujil, Calakmul, Campeche, a efecto de que se sirva comisionar al actuario a su cargo para efectos de notificar el presente proveído a los siguientes denunciados:

1. Nombre VÁZQUEZ GERÓNIMO ROSABINA  
Dirección CALLE 10 SIN NÚMERO, ENTRE PALMAR Y MUÑECA COLONIA 10 DE MAYO LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE, Teléfono(s) 9831364527.
2. Nombre DÍAZ MONTEJO SARA  
Dirección CALLE PAYAN SIN NÚMERO, POR CALLE 10 COLONIA 10 DE MAYO LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831039191.
3. Nombre VÁZQUEZ JERÓNIMO BRAULIA  
Dirección CALLE PALMAR SIN NÚMERO, COLONIA 10 DE MAYO LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831354109
4. Nombre ONOFRE LÓPEZ MARTINA  
Dirección CALLE MUÑECA SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES 10 COLONIA 10 DE MAYO LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831569022.
5. Nombre SUCHITE GÓMEZ MARÍA DEL CARMEN  
Dirección CALLE 10 SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES MUÑECA Y PALMAR COLONIA 10 DE MAYO LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831372902.
6. Nombre DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ JAQUELINE  
Dirección CALLE 12 SIN NÚMERO, COLONIA 10 DE MAYO LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831679995.
7. Nombre PÉREZ PÉREZ ALICIA

Dirección CALLE 12 SIN NÚMERO, COLONIA 10 DE MAYO LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE, Teléfono(s) 9837528826.

8. Nombre CRUZ DÍAZ ELÍAS  
Dirección CALLE 12 SIN NÚMERO, COLONIA 10 DE MAYO LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9837538826.

9. Nombre MARTÍNEZ VÁZQUEZ MARÍA GUADALUPE  
Dirección CALLE 12, S/, POR CALLE ALTAMIRA, COLONIA 10 DE MAYO, LOCALIDAD XPUJIL, MUNICIPIO CALAKMUL, CAMPECHE, TEL. 9831252619.

10. Nombre GARCÍA DURÁN EUFEMIA  
Dirección CALLE PALMAR SIN NÚMERO, ENTRE LA CALLE PAYAN COLONIA JARDINES LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831054127.

11. Nombre LAGUNAS JIMÉNEZ JUANA  
Dirección CALLE LAZARO CARDENAS SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE RICARDO PAYRO, POLO NORTE MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831075674.

12. Nombre LÓPEZ HERNÁNDEZ TEODORA  
Dirección KILOMETRO 167 SIN NUMERO, CARRETERA FEDERAL ESCARCEGA, CHETUMAL RANCHO CHAMIZAL, MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831328221

13. Nombre NAVEDO PÉREZ DANIEL ANTONIO  
Dirección CALLE BECAN SIN NÚMERO, POR CALLE SILVITUC Y AVENIDA CALAKMUL COLONIA AVIACION LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831762857

14. Nombre HERNÁNDEZ RAMOS BERENICE  
Dirección CALLE 2 SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831345657.

15. Nombre GUZMÁN ALVARADO ROSARIO  
Dirección CARRETERA FEDERAL ESCARCEGA - CHETUMAL KM 167, RANCHO EL CHAMIZAL, SIN NÚMERO, MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831328221.

16. Nombre CRUZ RAMOS BLANCA FLOR  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: RICARDO PAYRO GENE MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9837326927.

17. Nombre RAMÍREZ PÉREZ MARITZA  
Dirección CALLE ROSARIO NÚMERO 88 EN LA LOCALIDAD DE MANUEL CASTILLA BRITO MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9837326927.

18. Nombre MARTÍNEZ PÉREZ ANGÉLICA  
Dirección CALLE ROSARIO S/N SIN NÚMERO LOCALIDAD: MANUEL CASTILLA BRITO MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE.

- Teléfono(s) 9837326927.
19. Nombre HERNÁNDEZ CRUZ MAURICIO  
Dirección CALLE 12 COLONIA 10 DE MAYO, POR CALLE HORMIGUERO SIN NÚMERO LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831376840.
20. Nombre HERNÁNDEZ CÁRDENAS LIZETH DEL CARMEN  
Dirección CALLE 13 POR 10 DE MAYO, POR CALLE HORMIGUERO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831383216.
21. Nombre CABRERA GUZMÁN MARÍA ANTONIA  
Dirección CALLE RANCHO EL DELFIN SIN NÚMERO, LOCALIDAD: RANCHERIA LAS DELICIAS MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831130795.
22. Nombre DÍAZ VÁZQUEZ ALEJANDRO  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831110382.
23. Nombre DÍAZ VÁZQUEZ MARCELINO  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831110382.
24. Nombre DÍAZ VÁZQUEZ ANGÉLICA  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831110382.
25. Nombre DÍAZ VÁZQUEZ MARIA MAGDALENA  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831110382.
26. Nombre DÍAZ VAZQUEZ PAULINO  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831110382.
27. Nombre CASTILLO GARCÍA ERASMO  
Dirección CALLE XMULTUN, POR CALLE XPUJIL Y PUESTO ESCONDIDO, COLONIA CENTRO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831387465.
28. Nombre VÁZQUEZ GONZALEZ JOSE SANTOS  
Dirección CALLE PECHAL, S/N COLONIA CENTRO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 98311431104.
29. Nombre DÍAZ LÓPEZ FLORINA.  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: LA VIRGENCITA DE LA CANDELARIA MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831034206.
30. Nombre ARELLANO APARICIO HONORIA  
Dirección DOMICILIO CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT 1 MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono (s) 9831327875.
31. Nombre VALENTIN ARELLANO RAUL  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT 1 MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831327875.
32. Nombre MARTÍNEZ CASTELLANO SERAFINA  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: EUGENIO ECHEVERRIA CASTELLOT 1 MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE, teléfono(s) 9831327875.
33. Nombre MARTINEZ GOMEZ GUADALUPE  
Dirección CALLE 8, ENTRE LAS CALLES PALMAR Y PAYAN, COLONIA 10 DE MAYO SIN NÚMERO, LOCALIDAD: XPUJIL MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831253481.
34. Nombre HERNÁNDEZ BELTRÁN LOURDES  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO C.P.: 24640 LOCALIDAD: HERIBERTO JARA CORONA MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE. Teléfono(s) 9831574893.
35. Nombre MARTHA ESTHER DZIB CAHUICH Y/O ESTHER MARTHA DZIB CAHUICH.  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, CP.: 24646 LOCALIDAD: VEINTE DE NOVIEMBRE. MUNICIPIO: CALAKMUL ESTADO: CAMPECHE.
36. Nombre TERESA DEL JESÚS DZIB CAUICH.  
Dirección CONOCIDO SIN NÚMERO, CP.: 24646, LOCALIDAD: VEINTE DE NOVIEMBRE, MUNICIPIO. CALAKMUL, CAMPECHE.
- Asimismo, prevénganse a los mismos **para que en el acto mismo de la notificación**, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, medio electrónico y/o correo electrónico y/o teléfono celular o convencional en el que puedan ser notificados, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le serán realizadas conforme a lo que dispone el artículo 85 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales esto es por lista, estrados o boletín judicial según corresponda. -  
Hecho lo anterior, devuélvase dicho exhorto a su lugar de origen, al número telefónico 019818130664, extensión 1157, correo electrónico [admon.judicialpjcampeche@gmail.com](mailto:admon.judicialpjcampeche@gmail.com) sin perjuicio de que con posterioridad, se remita en forma física.
- 8) Notifíquese lo anterior a la defensora Licenciada Raquel Gómez García, para su conocimiento y efectos legales conducentes.
- 9) Con fundamento en lo establecido en los artículos 20 Constitucional inciso "C", fracción I, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales, 3 fracción

I y 4 de la Ley que establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, comuníquese lo anterior al Licenciado Álar Guadalupe López Méndez, Titular de la Unidad de Atención y Asistencia a Víctimas del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, para que designe asesor jurídico que asista a los denunciantes en el presente asunto.-

10) En términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción I, en relación con el 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, envíese oficio al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin que tome debida nota de la fecha, hora y lugar señalado para la audiencia, seguridad y vigilancia de la sala durante la misma, como para el caso de que en la misma se ordene que la imputada deba guardar prisión preventiva, y se requiera realizar su traslado hasta las instalaciones del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche.

11) Se apercibe a los operadores jurídicos y a las partes que necesariamente deban tener alguna participación en la audiencia, para que estén presentes con treinta minutos de anticipación a la hora fijada, en caso de no acudir, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales.

12) Ahora bien, en cuanto a la secuela procesal de las imputadas SILVERIA TORIZ PATIÑO y ABIGAIL CABAÑAS ASCENCIO, en relación al periódico oficial de cuenta, se tiene por notificados a los denunciantes citados en el punto número 3 del proveído dictado con fecha 03 de abril de 2019. Asimismo, esta autoridad se reserva la facultad de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia intermedia de las antes citadas, por economía y costos procesales.-

13) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho Judicial, David Bacab Heredia, Juez Tercero del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado.

Lo que notifico a usted por medio de edictos Publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 Fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales a los CC. RAMÍREZ CASTILLO IRMA IRENI, MÉNDEZ GUTIÉRREZ ANA ESTHER, LÓPEZ GÓMEZ ALICIA, LÓPEZ PÉREZ ELIDA, PÉREZ ARÉVALO GLORIA ELIZABETH, DÍAZ DÍAZ IRMA, GUTIÉRREZ CAMARILLO TERESA, RAMÍREZ MORALES FLORENCIANO, DÍAZ LÓPEZ MANUELA, DÍAZ MONTEJO ENEYDA DEL CARMEN, VILLAREAL ISLAS ROSA MARÍA, GUZMÁN GUZMÁN LETICIA, CHEL WICAB MARÍA JESÚS, CHEL WICAB MARÍA MIREYA, REJÓN CANCHÉ GLORIA ISABEL, HERNÁNDEZ PÉREZ SALVADOR, SUÁREZ DENNIS MATILDE, ORTEGA ESTRADA RUTH, RAMOS JUÁREZ MARIBETH YALILA, UC CHAN MARBELLA, CRUZ JIMÉNEZ GELACIO, NARVAEZ LÓPEZ CARLOS MARIO, ÁLVAREZ PÉREZ MARBELLA, LÓPEZ JIMÉNEZ FRANCISCA, REYES HERNÁNDEZ ROXANA ARACELY, HERNÁNDEZ CABRERA YESENIA,

RAMÍREZ VÁZQUEZ PASCUAL, HERNÁNDEZ PADILLA JUVELINA, CABRERA GUZMÁN NOEMI, CABRERA GUZMÁN GUADALUPE, SÁNCHEZ CABRERA MARÍA VERÓNICA, LÓPEZ LÓPEZ MARÍA, DZUL VILLARREAL AMALIA, MAGAÑA RIVERA JUANA, MÉNDEZ LÓPEZ MICAELA, GUZMÁN CABRERA GUADALUPE, PÉREZ BAEZA PETRONA, TORRES AGUILAR MARÍA DEL CARMEN, NARVAEZ LÓPEZ LETICIA, RAMÍREZ MADRIGAL MARGARITO, ROBLEDO PÉREZ FLORIDALMA, REYES FUENTES SAN JUANITA, GÓMEZ JIMENEZ MARIA DEL SOCORRO, VERA NAVARRETE DIANA LAURA, PACHECO FUENTES MARIA NEYCARI, SOLÍS MENDOZA LORENA, DÍAZ RUÍZ FILEMÓN, LÓPEZ GUZMAN ROMÁN JESÚS, PECH RAMÍREZ REYNA NOEMI, GARCÍA REYES LILIA, ARCOS TORRES LETICIA, HERNÁNDEZ DÍAZ LIDIA, PÉREZ PÉREZ PASCUALA, VILLEGAS MENA ILEANA BEATRIZ, LÓPEZ CANCHÉ SONIA, GÓMEZ GUTIÉRREZ ABRAHAM, GONZÁLEZ GÓMEZ FERNANDO, GÓMEZ JUAREZ AMELIA, RAMIREZ DÍAZ MARÍA, CAHUICH DZIB HEIDY DIANELY, ALFARO LÓPEZ DARWIN ALEXANDER, HERNÁNDEZ GÓMEZ JOSÉ DE JESÚS, BAÑOS HERNÁNDEZ MANUEL REYES, GUTIÉRREZ JIMÉNEZ LILIA, DZIB CAUICH MARTHA ESTHER, DZIB CAUICH TERESA DE JESÚS

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche camp, a 15 de Octubre de 2019.- LICENCIADO FRANCISCO DEL JESUS VARGAS PEÑA, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

A LA C. FATIMA DEL ROSARIO UC UC

Domicilio: SE IGNORA.

En el expediente No. 0401/13-2014/1499, instruido en Averiguación del delito de TRATA DE PERSONAS, denunciado ELSY DE LA CRUZ UC ONGAY, y del que aparece como probable responsable ROSARIO DEL CARMEN PALAFOX ZAVALA.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-

VISTO: Con el oficio SB-IVC-1183/2019, signado por el Ing. Irving Vega Cepeda, Encargado Comercial de

la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos, donde informa que NO se encontró registro alguno a nombre de la C. FATIMA DEL ROSARIO UC UC; con el oficio UCC-0659-2019, signado por la Mafh. Marycarmen Martínez Cazorra, Gerente de Área Campeche, donde informa que NO se encontró registro alguno vigente a nombre de la C. FATIMA DEL ROSARIO UC UC y con la nota actuarial de 06 de octubre de 2019 por la Actuaría de la adscripción, donde hace constar que se constituye al domicilio ubicado en la Privada Montes de los Olivos sin número, de la Colonia Leovigildo, donde fue atendida por una persona del sexo femenino quien se negó a identificarse, señalando que no conoce a nadie con el nombre de la C. FATIMA DEL ROSARIO UC UC y que en esa colonia las personas aunque la conozcan no dan informes porque ahí la gente es desconfiada ; en consecuencia; SE ACUERDA:

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos los oficios de referencia para que obren conforme a derecho corresponda lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Atendiendo a lo informado en los oficios de cuenta, así como en la nota actuarial de 06 de octubre de 2019, y toda vez que esta autoridad desconoce el domicilio de la C. FATIMA DEL ROSARIO UC UC y para no seguir retrasando la secuela procesal de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquense a la agraviada FATIMA DEL ROSARIO UC UC los puntos resolutive de la Sentencia Condenatoria dictada por esta autoridad con fecha 25 de enero de 2019, y el presente proveído, mediante edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, haciéndole saber que cuenta con el término de tres días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado Primero Penal, Km. 5, carretera Campeche-Mérida, San Francisco Kobén, Campeche, a un costado del Ce.Re.So, para interponer el recurso de apelación correspondiente y una vez hecho lo anterior se proveerá lo conducente respecto al recurso de apelación interpuesto por la acusada, Defensora Público y Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LIC. CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante el Licenciado ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.-

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir la sentencia de fecha fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve.-

R E S U E L V E

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito TRATA DE PERSONAS, denunciado por ELSY DE LA CRUZ UC ONGAY en agravio de su hija adolescente F.D.R.U.U., ilícito previsto y sancionado de conformidad a lo que disponen los artículos 24 fracción I, 29 fracción II, y 379 del Código Penal del Estado en vigor, 2 fracción II, III y VI, 3 fracción I,II y IV, 7 fracción I, II, III y IV, 13 fracción IV en relación al 9 y 10 fracción III, 42, fracción VII, en relación al 40 de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y Adolescentes artículos 1,2,3 inciso A,E, 4 y 21 inciso A y Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia artículo 6 fracción I,V y VI y Ley de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Campeche en su artículo 5 fracción I,V y VI.

SEGUNDO: ROSARIO DEL CARMEN PALAFOX ZAVALA, es plenamente responsable de la comisión del delito TRATA DE PERSONAS denunciado por la C. ELSY DE LA CRUZ UC ONGAY en agravio de su hija adolescente F.D.R.U.U., ilícito previsto y sancionado de conformidad a lo que disponen los artículos ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de acuerdo a lo que disponen los artículos 24 fracción I, 29 fracción II, y 379 del Código Penal del Estado en vigor, 2 fracción II, III y VI, 3 fracción I,II y IV, 7 fracción I, II, III y IV, 13 fracción IV en relación al 9 y 10 fracción III, 42, fracción VII, en relación al 40 de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y Adolescentes artículos 1,2,3 inciso A,E, 4 y 21 inciso A y Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia artículo 6 fracción I,V y VI y Ley de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de Campeche en su artículo 5 fracción I,V y VI.

TERCERO: Por esa responsabilidad en la que incurrió ROSARIO DEL CARMEN PALAFOX ZAVALA, se le impone una pena de prisión de CINCO (5) Años de prisión y multa de MIL (1000) días de salario mínimo vigente en la capital del estado al momento de los hechos, misma que asciende a la cantidad de \$ 63,770.00 (SON SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.N), toda vez que el salario mínimo vigente al momento de la comisión del hecho delictivo ascendía a la cantidad de \$ 63.77 (SON SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N), por lo estipulado en el artículo 10 de La Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, Más QUINCE (15 ) AÑOS MAS DE PRISIÓN y multa de MIL (1000) días de salario mínimo vigente en la capital del estado al momento de los hechos, misma que asciende a la cantidad de \$63,770.00 (SON SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M.N), toda vez que el salario mínimo vigente al

momento de la comisión del hecho delictivo ascendía a la cantidad de \$ 63.77 (SON SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N), por lo estipulado en el artículo 13 de La Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos; MAS DOS (2) AÑOS SEIS (6) MESES MAS DE PRISIÓN, por la agravante estipulada en el artículo 42 fracción VII de la Ley General para prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos, lo cual hace un total de VEINTIDOS (22) AÑOS CON SEIS (6) MESES DE PRISIÓN Y MULTA DE DOS MIL (2000) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO AL MOMENTO DE LOS HECHOS, MISMA QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 127,540.00 ( SON CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), toda vez que el salario mínimo vigente al momento de la comisión del hecho delictivo ascendía a la cantidad de \$ 63.77 (SON SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N), misma pena que comenzara a computarse a partir del día 04 de agosto del 2014 fecha en que la acusada quedara a disposición de este juzgado en el CE.RE.SO, en calidad de detenida y la cual concluirá el día 04 de febrero del 2037 en el lugar que para tal efecto designe el juez de Ejecución.

CUARTO: Se condena a la sentenciada ROSARIO DEL CARMEN PALAFOX ZAVALA, al pago de la reparación del daño en términos señalados en el considerando VII del presente fallo, y que aquí se da por reproducido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO: Dese vista a través de atento oficio al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche INDAJUCAM, para que se implementen los mecanismos idóneos de protección de la ofendida F.D.R.U.U., proporcionándole tratamiento psicológico, médico o terapéutico que requiera de manera gratuita.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEPTIMO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copias certificadas de la presente resolución al Director del Instituto de Servicios Periciales dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que se sirva inscribir los antecedentes penales de la hoy sentenciada.

OCTAVO: Con base en el artículo 38 fracción VI Constitucional, 45 y 46 del Código Federal Penal, aplicado supletoriamente al momento de la comisión del delito, se suspenden los derechos políticos de la

sentenciada por el mismo tiempo que dura la citada pena de prisión, la suspensión comenzará desde que cause ejecutoria la sentencia respectiva, y durará todo el tiempo de la condena, mismos derechos que le serán restituidos al termino de dicha sentencia.

NOVENO: Gírese oficio a la Directora del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche, anexándoles copias certificadas de la presente resolución, esto de conformidad con lo que establece el artículo 323 del Código de Procedimientos Penales vigentes en el Estado, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

DECIMO: en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

DECIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente juzgado lo sentenció y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, Jueza Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina que certifica y da fe.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 16 de octubre de 2019.- LICENCIADA CELIA FANY LEON TUZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO ORAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA**

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL

EXPEDIENTE 561/16-2017/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, QUE PROMUEVE LA LICENCIADA PERLA HAZURIT RANGEL MARÍN, ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE LA CIUDADANA SARAY ELENA CRIOLLO AYALA, EN CONTRA DEL CIUDADANO PEDRO RAMÓN TRUJILLO YNURRETA, EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL PREDIO UBICADO PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE 101, NÚMERO 600 B DE LA COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE MÉRIDA YUCATÁN, inscrito a favor del C. PEDRO RAMÓN TRUJILLO YNURRETA.-

CARACTERÍSTICAS URBANAS: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: HABITACIONAL; USO DEL SUELO: HABITACIONAL; VIAS DE ACCESO: POR LA CALLE 101 DE LA COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN.-

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA CONSTRUCCIÓN: CONSTRUCCIÓN EN UN NIVEL, CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN: BUENO, NÚMERO DE NIVELES: UN NIVEL, EDAD APROXIMADA: 10 AÑOS, CALIDAD DEL PROYECTO: REGULAR; VIDA PROBABLE: 80 AÑOS, EN CUANTO A LOS ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN SE CONSIDERA QUE:

A) OBRA NEGRA O GRUESA: CIMIENTOS: PLANCHA DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 4X4-4X4 REFORZADA CON ARMADO POR TEMPERATURA ENTREPISOS: TECHO LOSA DE VIGUETA Y BOVEDILLA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-6X6.-

B) REVESTIMIENTOS Y ACABADOS: APLANADOS APLANADO CON CAL, CEMENTO Y ARENA.- PINTURA: PINTURA VINÍLICA

C) CARPINTERIA: PUERTAS TIPO POLILAMINADO TIPO TAMBOR EN RECAMARAS

D) INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS: FUNCIONANDO CON SALIDAS NORMALES A FOSA SÉPTICA, TINACO BYCAP DE 400 LTS.

F) PUERTAS Y VENTANERIA: DE ALUMINIO NATURAL TIPO PERSIANA CON CRISTALES TRANSPARENTES DE 5 MM.

G) HERRERIA: PROTECCIONES EN VENTANAS.

J) INSTALACIÓN ELÉCTRICA: INSTALACIÓN ELÉCTRICA OCULTA, 110 VOLTS.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE

EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$413,166.82 (SON: CUATROCIENTOS TRECE MILCIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO ORAL DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.- JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO ORAL DEL RAMO MERCANTIL, MTRA. CARMEN PATRICIA SANTISBÓN.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL BAUTISTA VELUETA.- RÚBRICAS.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

#### SEGUNDA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 471/14-2015/J3C-I, JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS MANUEL BURAD DOMINGUEZ EN CONTRA DEL CIUDADANO MANUEL JESUS DE ATOCHA FLORES ROMERO; ;MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.-

“PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN NUMERO UNO UBICADO EN LA CALLE PRIVADA COAHUILA FRACCIONAMIENTO SANTA ANA EN EL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD.

SE TIENE COMO BASE LA CANTIDAD DE \$838,400.00 (SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$558,933.33 (SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las 11:00 horas del día 02 del mes de Diciembre del año 2019. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor-

La presente almoneda deberá publicarse por dos veces en el término de quince días.-

ATENTAMENTE.- Licenciada en Derecho Esperanza

de la Caridad Cornejo Can, Jueza interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

#### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Guadalupe Monserrat Perez Chang, quien fuera originaria de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de Octubre del 2019.- Maestra en Derecho Judicial Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Ruth Verónica Canto Ayala, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

#### **CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Guadalupe Monserrat Perez Chang, quien fuera originaria de Campeche, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 10 de Octubre del 2019.- GUADALUPE DEL SOCORRO DE FATIMA CHANG MEDINA, Albacea.- Rúbrica.

#### **CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

##### **EXP. 234/18-2019/2C-I**

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE ANTONIA AGUILAR DE CERDA Y/O MARIA ANTONIA AGUILAR MATOS Y/O MARIA ANTONIA AGUILAR DE CERDA, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- JORGE ANTONIO CERDA AGUILAR, ALBACEA PROVISIONAL.-

M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

#### **C O N V O C A T O R I A .**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Paulina Canul Tuz, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 16 de octubre de 2019.- *MTRA. ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA*, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- *LIC. JAVIER IVÁN LUGARDO LÓPEZ*, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### **C O N V O C A T O R I A .**

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de Paulina Canul Tuz, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 15 de octubre de 2019.- ROSA DEL CARMEN MAY CANUL.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

#### **C O N V O C A T O R I A N ° 03/19-2020/2°C-II**

##### **EXPEDIENTE N° 721/18-2019/2°C-II**

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la cujus ANTONIA CASTELLANO SEGOVIA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado*

*a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESITA DEL JESUS MORALES HERNANDEZ.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 398/18-2019/3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia del ciudadano CARLOS MATIAS ZETINA CRUZ quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de septiembre del 2019.- Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Juez Interina del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Martha Alicia Mis Chable, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

#### CONVOCATORIA N° 09/19-2020/2°C-II

EXPEDIENTE N° 04/19-2020/2°C-II

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus CESAREO CHUC CENTELLA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- C. JUEZ SEGUNDO CIVIL, LIC. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICAS.-

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

#### CONVOCATORIA 13/17-2018/1C-II. EXPEDIENTE NUMERO 369/17-2018/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) MARTHA SUSANA AGUILAR GONZALEZ Y/O MARIA SUSANA AGUILAR GONZALEZ, QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 06 DE OCTUBRE DE 2017.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, M. EN D.J. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. AIDA TASS MOLINA.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Aida Tass Molina.- Rúbrica.

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

**EXPEDIENTE: 392/18-2019/3C-I**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de PEDRO SAMUEL CAMPOS GENIS quien fuera vecino de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 02 de octubre del 2019.- *Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Martha Alicia Mis Chable*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -

### EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ANDRES SANTOS SANTOS**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ANDRES SANTOS SANTOS**, DENUNCIA QUE HACE LA C. **MARIA EMETERIA SANTOS ARIAS**; EN SU CARACTER DE ALBACEA DEL AUTOR DE LA HERENCIA, CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.--

### EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL

AUTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL CIUDADANO **FULGENCIO KUK CHI CONOCIDO TAMBIEN COMO FULGENCIO KUUK CHI**, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES. -

San Francisco de Campeche, Campeche. 14 de octubre del año 2019.- A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- RÚBRICA.

### EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA CIUDADANA **TERESITA DEL CARMEN PACHECO CASTRO**, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES. -

San Francisco de Campeche, Campeche. 14 de octubre del año 2019.- A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- RÚBRICA.

### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO** de fecha diez de octubre del año dos mil diecinueve, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, las ciudadanas **MARICELA ORLAINETA GARCÍA**, QUIEN COMPARECE POR SI, Y COMO APODERADO LEGAL DE SU HERMANA LA CIUDADANA **GABRIELA JOSEFINA ORLAINETA GARCÍA**, **SILVIA DEL CARMEN ORLAINETA GARCÍA**, **PATRICIA ORLAINETA GARCÍA** y **MARÍA ESTHER**

**GARCÍA MANZANILLA** quien también se hace llamar **ESTHER CORNELIA DEL SOCORRO GARCÍA MANZANILLA**, denunciaron ante la Notaria de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **CARMEN ANTONIO ORLAINETA ARJONA** y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día primero de enero del año dos mil diecinueve, en esta ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaria a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta ciudad del Carmen, Campeche. –

**Cd. del Carmen, Campeche a 11 de octubre de 2019.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN, NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL

En Acta número Cuatrocientos treinta (430) otorgada ante Mí, de fecha quince de octubre del dos mil diecinueve, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **MARGARITA VAZQUEZ ESTRELLA**, quien fuera vecina de esta ciudad; por la ciudadana **MARGARITA CONCEPCIÓN AVILA VAZQUEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Pública numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 15 de octubre del 2019.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37 CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

#### EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en Vigor, se cita a todas las personas que se consideren **herederos o acreedores** de quien en vida llevara los nombres de: **MARIA CANDELARIA ESTRELLA HAAS** y/o **MARIA CANDELARIA ESTRELLA DE CHAVEZ** y/o

**MARIA CANDELARIA ESTRELLA DE SANSORES**, acaecida en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, el día catorce de septiembre de dos mil once, con motivo de la Sucesión Intestamentaria radicada ante mi fe, para que dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que los funden, en días y horas hábiles, en las instalaciones de mi notaria, ubicada en la calle Costa Rica No. 86, del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de octubre del año 2019.- Firma.- LIC. JAVIER IVÁN HUITZ ACEVEDO, Notario en ejercicio, sustituto de la Notaría Pública No. 52 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Campeche.

#### Edicto Notarial

En escritura pública número **1949**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 08 de Octubre del 2019 dos mil diecinueve, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Treinta y Ocho, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del Sr. **MIGUEL HUMBERTO SILVA SALINAS** denunciado por la Sra. **LORENZA TECALCO BAROJAS**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 10 días del mes de Octubre del 2019 dos mil diecinueve.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- RÚBRICA.**

#### EDICTO NOTARIAL.

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y SEIS, DE LA QUE SOY ENCARGADA TEMPORAL, POR IMPEDIMENTO LEGAL DE SU TITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENE DO RANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE CALLE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, SE RADICO LA

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LAS SEÑORAS **SUSANA CHAN TUN Y ROSALÍA MAS CHAN**, DENUNCIADO POR LA SEÑORA **MARÍA CONCEPCIÓN MAAS CHAN**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- **LICDA. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **557/2019**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **CONCEPCIÓN DEL CARMEN BAAS GUERRERO**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **FATIMA DEL ROSARIO BAAS GUERERO** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PÉREZ CURMINA**, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA

Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN CALLE JUÁREZ NÚM. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **574/2019**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSÉ LUIZ VERA ARROYO**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **FARIDE ANAHI VERA ORTIZ** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- **EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, LICENCIADO JORGE LUIS PÉREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

#### AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTISIETE** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** DEL C. **MIGUEL ALVARO GUTIERREZ GONZALEZ**, DENUNCIADO POR LA C. **TERESA DE JESUS CRUZ RAMAYO**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.

